

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN** EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**" POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL **LIC. RAUL RICO GONZALEZ**, Y POR LA OTRA **PRODUCCIONES REPLIK S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. ANA CRISTINA RIVERO OSNAYA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, bajo la denominación de Instituto Municipal de Cultura, Turismo Y Arte de Mazatlán; y ejerce las atribuciones que en materia de turismo, promoción, difusión de la cultura y educación artística en el Municipio, según Decreto Municipal número 3 publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" en fecha 06 de julio de 2005, creado conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Esta legalmente constituido conforme a las leyes que regulan a la Administración Pública y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes IMC-050704-AY8, otorgada por El Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio fiscal y convencional en ubicado en avenida Miguel Alemán 203, centro, C.P. 82000 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

- b) El Licenciado Raúl Rico González, en carácter de Representante Legal, tiene las facultades legales para representar a "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones del presente CONTRATO, de conformidad con el Decreto Municipal número 27, que reforma la fracción XIX del artículo 12 y la fracción IV del Artículo 15, ambas del decreto municipal número 03, que crea al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, reforma debidamente publicada en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el 01 de noviembre del año 2006, por lo que posee las facultades necesarias para obligar a "EL INSTITUTO" en los términos del presente contrato, puesto que a la fecha de la firma del presente instrumento, no se le han sido revocadas o modificadas de manera alguna, lo que consta de la



escritura pública número 38,183, volumen CI, Libro 03, protocolizada el día diez del mes de noviembre de 2022 por el Notario público número 147, Licenciado José Manuel Magallón Osuna, con ejercicio en Mazatlán, Sinaloa, así como de su Reglamento Interior en términos de la representación orgánica que lo faculta y lo acredita para tal afecto.

- c) Que conforme a la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación por Excepción de Ley mediante Dictamen 11/DA/2025 con acta número 50/2025 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- d) Que es su voluntad obligarse en los términos de este contrato por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO", pues requiere el **Servicio de Espectáculo para Coronación de Rey de la Alegría del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla"**, en el Estadio Teodoro Mariscal el día 27 de Febrero de 2025 a las 20:30 horas.



- e) Que, para los efectos del presente CONTRATO, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Miguel Alemán Número 203, col. Centro, Mazatlán, Sinaloa.



"EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

- a) Es una sociedad que está legalmente constituida, mediante la Escritura Pública número 123,175 de fecha 17 de Julio del año 2019, otorgada por el Licenciado José Ángel Fernando Uría, Titular de la Notaría Pública 217, de Ciudad de México.
- b) Que el C. Ana Cristina Rivero Osnaya, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente CONTRATO y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 59,978 de fecha 16 de Diciembre del año 2024, otorgada por el Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaría Pública 174, de Ciudad de México; Asimismo declara bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- c) Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calzada La Viga Número 1271, de la Colonia Reforma Iztacihuatl Sur, C.P. 08840, de Iztacalco, Ciudad de México.
- d) Que manifiesta bajo protesta decir verdad encontrarse al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número PRE190717UR5.
- e) Que cuenta con la actividad comercial y especialidad necesarias para la prestación de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
- f) Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, suficientes y bastantes para cumplir con las obligaciones que deriven del presente CONTRATO, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes proporcionan los bienes y/o servicios a los que este CONTRATO se refiere, sin involucrar a "EL INSTITUTO" en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Municipal o "EL INSTITUTO" serán considerados como intermediario laboral.
- g) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes Muebles del Estado de Sinaloa, el del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas aplicables; así como en lo estipulado en el presente CONTRATO.
- h) Que conoce y comprende plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, y todas las Reglas Generales relacionadas con los derechos y obligaciones que se adquieren al celebrar un Contrato de servicios con una **DEPENDENCIA** o **ENTIDAD** tanto de la Administración Pública Federal, Estatal como Municipal, así como las normas de adquisiciones y suministros **vigentes en "EL INSTITUTO"**.
- i) Que conoce las Especificaciones, características técnicas – económicas de los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO , y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL INSTITUTO", toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal



con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar los bienes y/o servicios objeto del presente CONTRATO.

- j) Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos. Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- k) Que se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera, en los términos del artículo 81 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para El Estado de Sinaloa, 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente CONTRATO por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO",.



- l) Que, para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como su domicilio fiscal y convencional en Calzada La Viga Número 1271, de la Colonia Reforma Iztacihuatl Sur, C.P. 08840, de Iztacalco, Ciudad de México, el cual, desde este momento, señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.



3. AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:

- a) A la celebración del presente contrato, no existe en su consentimiento o voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.
- b) Manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personería con que comparecen a suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, por contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.
- c) Por último, declaran cumplir y obligarse en los términos de este contrato, de las normas vigentes de "EL INSTITUTO", así como del contenido de la sección correspondiente a las Reglas Generales señaladas para las adquisiciones de servicios relacionados con la materia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo tanto, no existe objeción alguna para sujetarse al tenor bajo el siguiente:

CLAUSULADO

Primero. OBJETO. – “EL PRESTADOR” se obliga a prestar el Servicio de Espectáculo **“90´s Pop Tour”** para Coronación de Rey de la Alegría del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 “La Perla”, en el Estadio Teodoro Mariscal el día 27 de Febrero de 2025 a las 19:30 horas, con las siguientes especificaciones técnicas de acuerdo a la cotización:

90´s Pop Tour

Talentos: Magneto, JNS, Mercurio, Kabah, Caló y El Circulo

Requerimientos:

Transportación terrestre: Aeropuerto-Hotel-Venue-Hotel-Aeropuerto
48 habitaciones de Hotel

Segundo. VIGENCIA. – El presente CONTRATO, entrara en vigor a partir de la fecha de la suscripción del contrato y hasta el día 27 de Febrero del 2025.

Tercero. ANEXO. – Rider Técnico, mismo que forma parte integral del contrato, como si a la letra se insertase, por lo que las partes lo reconocen, para lo cual lo rubrican para su cumplimiento.

Cuarto. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios donde “EL INSTITUTO” designe.

Quinto. CONTRAPRESTACIÓN. - El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$6,800,000.00 (seis millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad deberá ser cubierta por **“EL INSTITUTO”** a favor de **“EL PRESTADOR”**.

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los bienes y/o servicios prestados, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este CONTRATO por lo que “EL PRESTADOR” no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

Sexto. FORMA DE PAGO. – “EL PRESTADOR” y “EL INSTITUTO” acuerdan que el pago por la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera del presente contrato se realizará un depósito a la CLABE interbancaria número _____ del banco denominado _____ a nombre de “El Prestador”.



Séptimo. "EL PRESTADOR" está obligado a prestar su factura (CFDI) con los siguientes datos:

A nombre: Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Domicilio: Avenida Miguel Alemán, número 203, col. Centro, Mazatlán, Sinaloa.

R.F.C.: IMC-050704-AY8

"EL PRESTADOR" en la presentación de su factura (CFDI) deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de comprobantes fiscales que emite el SAT.

Si la factura (CFDI) PRESENTA ERRORES, "EL INSTITUTO" indicará a "EL PRESTADOR" por escrito los errores, mismos que se deberán corregir a efecto de continuar el trámite de pago.

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil inmediato posterior.

"EL PRESTADOR" a la firma del CONTRATO, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Administración y Finanzas y Responsable de Compras.

1. Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos.
2. Cédula fiscal que contenga el domicilio fiscal.
3. Opinión de Cumplimiento Fiscal
4. Copia del poder notarial.
5. Fotocopia de identificación oficial con fotografía del Representante Legal

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido del presente CONTRATO, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer la garantía de cumplimiento.



Octavo. IMPUESTOS Y CUOTAS SINDICALES. – “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a su costa, todo lo relacionado a las cuotas sindicales a la Asociación Nacional de Actores y al Sindicato de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, así como el pago a la Sociedad de Autores y Compositores de Música y cualquier otro Sindicato, Asociación o Sociedades de Gestión Colectiva que se genere con la presentación del Artista, así como el pago de cualquier impuesto o contribución Municipal o Estatal a excepción del Impuesto Sobre la Renta que será pagado por el contribuyente.

Noveno. PATROCINIOS. -Si “EL INSTITUTO” obtuviera un patrocinador local y éste proporcionara apoyo publicitario exclusivamente, “EL INSTITUTO” se obliga a proporcionar la propuesta por escrito a “EL PRESTADOR” para su posible aceptación. De igual forma “EL INSTITUTO”, deberá informar previamente a “EL PRESTADOR” de los patrocinios que tenga o de los que sepa son parte del LOCAL a efecto de que, si existieran conflictos entre esos y los de “EL PRESTADOR”, “EL INSTITUTO” realice las gestiones necesarias para ambos o los de “EL PRESTADOR” se puedan exhibir durante la presentación o el evento.

Decimo. RESTRICCIONES. - Ambas partes convienen y están de acuerdo en las siguientes restricciones: “EL INSTITUTO” queda obligado a que la presentación del Artista no forme parte, ni se relacionen bajo ninguna circunstancia con cualquier tipo de campaña política y/o partido político.

Décimo Primero. RESPONSABILIDAD JURIDICA ADMINISTRATIVA. –“EL INSTITUTO” se obliga a liberar de cualquier responsabilidad jurídica o administrativa al Artista y a “EL PRESTADOR”, que pudiera sufrir de cualquier daño o perjuicio sufrido en personas o bienes con motivo de la realización del evento, entendiéndose como tal desde la preparación hasta la conclusión del mismo.

Décimo Segundo. SUSPENSIÓN DEL EVENTO. -En caso de que el evento sea suspendido por causas de fuerza mayor o actos de naturaleza señalándose de manera enunciativa, mas no limitada, las inundaciones, lluvias, huracanes, temblores, manifestaciones, movimientos armados, mítines o cualquier tipo de desorden civil, retraso en el medio de transporte no imputable a el Artista, enfermedad comprobable del Artista, “EL INSTITUTO” tendrá derecho a solicitar un cambio de fecha de acuerdo a la disponibilidad de calendarios del artista y “EL PRESTADOR”, para esto “EL INSTITUTO” pagará nuevamente transportación aérea, hospedaje, viáticos, renta de equipos de audio e iluminación, mudanza, etc.



"EL INSTITUTO" bajo protesta de decir verdad reconoce acepta y se obliga a que bajo ninguna circunstancia en ningún momento y por ningún motivo podrá retener bienes y/o personas para lo cual se encuentra debidamente advertido de las penas en que incurren las personas que priven ilegalmente de la libertad a las personas y/o retengan bienes sin derecho.

Décimo Tercero. PAGOS EN EXCESO. - "EL PRESTADOR" deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Décimo Cuarto. CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder de forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente CONTRATO, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Décimo Quinto. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS - "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los bienes y/o servicios de conformidad con la cláusula primera del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el código civil del Estado de Sinaloa.

En caso de no cumplir con lo anterior "EL INSTITUTO" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente CONTRATO; debiendo "EL PRESTADOR" cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía.

Décimo Sexto. MODIFICACIÓN AL CONTRATO. - Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 62 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, "EL INSTITUTO" podrá acordar un incremento del monto del Contrato o de la cantidad de bienes y/o servicios o arrendamientos solicitados, hasta un 30% respetando los precios pactados antes del I.V.A.; las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del CONTRATO.



Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo a la vigencia del CONTRATO, se podrá suscribir el convenio modificado respectivo. La modificación del plazo pactado en el CONTRATO para la entrega de los bienes y/o servicios o del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL INSTITUTO".

Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente, en un plazo máximo de diez días posteriores a la firma de la modificación.

Cualquier modificación al presente CONTRATO, deberán formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan suscrito, o quienes los sustituyan a los servidores públicos que estén facultados para ello.

Décimo Séptimo. PRÓRROGAS. – por caso fortuito de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el CONTRATO en la fecha o plazo para la entrega de los bienes y/o servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales a "EL PRESTADOR".

Décimo Octavo. ASUNTOS NO PREVISTOS. - Los asuntos relacionados con el presente CONTRATO que no se encuentran expresamente previstos en los clausulados, serán resueltos de común acuerdo por "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO" deberá comunicar a "EL PRESTADOR" por escrito y con dos días previos al evento cualquier cambio de ubicación, horario y aforo, a fin de que "EL PRESTADOR" pueda analizar y de ser posible otorgar autorización para los cambios solicitados o en su caso convenir modificaciones o addendums al presente CONTRATO, sin que esto signifique que "EL INSTITUTO" cuenta con facultades previas para presentar propuestas diferentes a las antes acordadas.

Décimo Noveno. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. – "EL PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa para la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes y/o servicios, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de "EL INSTITUTO" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PRESTADOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.



Las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables. Se otorgará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, reservándose los derechos a favor de "EL INSTITUTO", así como la difusión y publicación de los mismos, por tratarse de su objeto.

"EL PRESTADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" el uso de la propiedad intelectual e imagen del Artista, para llevar a cabo las actividades de promoción, publicidad y comercialización necesarias para la ejecución y adecuado desarrollo de la Presentación; por lo que terminada la Presentación "EL INSTITUTO" deberá de suspender el uso de la misma.

Vigésimo. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. – "EL PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de todas y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para la entrega de los bienes y/o servicios, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de "EL INSTITUTO" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PRESTADOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Queda prohibido tocar cualquier tema relacionado con la apología del delito y hacer mención de marcas o productos que no son patrocinadores oficiales del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025. En caso de no cumplir con esta cláusula, será motivo de la rescisión inmediata del contrato.

Vigésimo Primero. RESPONSABILIDAD LABORAL. – "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega de los bienes y/o servicios, pactados, cualquiera que sea bajo la modalidad que los contrae (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), liberando a "EL INSTITUTO", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.



Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que "EL INSTITUTO" fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventarla económica, técnica, y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y salvo a "EL INSTITUTO". Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INSTITUTO" todos los gastos que, en su caso, erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INSTITUTO" y terceros que lo acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR" los pagos de las indemnizaciones y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal. El pago de estas indemnizaciones y prestaciones es independiente de la aplicación de las penas convencionales previstas en este CONTRATO y de las demás acciones legales a que tenga derecho "EL INSTITUTO".

Vigésimo Segundo. RESPONSABILIDAD. – "EL PRESTADOR" libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO.

Vigésimo Tercero. RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. – Dirección Artística será la responsable de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el CONTRATO, por lo que tendrá la facultad de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" cumple con los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo, una vez constatando el debido cumplimiento de las condiciones acordadas en el contrato, elaborará un acta de entrega recepción de los bienes y servicios contratados, una vez formalizadas el acta respectiva remitirá instrucciones a los encargados de liberar los pagos respectivos pactados en el CONTRATO con base a las obligaciones contenidas en el mismo.



Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitablemente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Cualquier incumplimiento del CONTRATO, está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General y Dirección de Administración y de Finanzas.

Vigésimo Cuarto. SUSPENSIÓN TEMPORAL. – “EL INSTITUTO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los bienes y/o servicios requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a “EL PRESTADOR” por escrito.

El presente CONTRATO podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésimo Quinto. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. – “EL INSTITUTO” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, podrá rescindir administrativamente el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas Convencionales.

O si “EL PRESTADOR” incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente CONTRATO.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitada.

- Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a “EL PRESTADOR”.
- Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente CONTRATO.
- Si no proporciona a “EL INSTITUTO” los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes y/o Servicios objeto de este CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme el citado artículo 65, y considerará lo siguiente:



- I. Se iniciará a partir de que "EL INSTITUTO" le comuniqué por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, "EL INSTITUTO" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el CONTRATO deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR".

Vigésimo Sexto. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL INSTITUTO" con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Para esto "EL INSTITUTO" expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente requeridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, se determine la nulidad de los actos que dieron origen al CONTRATO, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por alguna autoridad de fiscalización competente.

En estos supuestos "EL INSTITUTO" reembolsará al prestador los gastos no los gastos recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el CONTRATO y el Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas del Servicio).

Vigésimo Séptimo. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este CONTRATO, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.



Vigésimo Octavo. REPRODUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO. – “EL INSTITUTO” con fundamento en el artículo 21, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien si por alguna causa fortuita el instituto no contara con los recursos suficientes, podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO.

Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR” sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”.

Vigésimo Noveno. EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. – Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes, de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos, y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL INSTITUTO”.

Trigésimo. PRESENTACIÓN DE OTROS PRESTADORES. – “EL PRESTADOR” no podrá reclamar la presentación de material artístico en sus diferentes expresiones en el inmueble de otros prestadores o personal de “EL INSTITUTO”, que ejecuten trabajos de ensayos, eléctrico, luces, sonido de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente CONTRATO, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes y/o servicios, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a “LA INSTITUCION” fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cual no podrá ser imputable a “EL PRESTADOR”.

Trigésimo Primero. DAÑOS Y PERJUICIOS. – “EL PRESTADOR” se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante el “EL INSTITUTO”, por negligencia, dolo o impericia cuando debido a la entrega de los bienes y/o servicios se causen daños a las personas, muebles e inmuebles, derivados de la ejecución de los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO, así como por las subtracciones, pérdidas o extravío de bienes y/o servicios y/o cualquier otro que tenga interés “EL INSTITUTO” que le sean imputables a su personal o su persona.

Trigésimo Segundo. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. – Toda la información que reciba directa o indirectamente “EL PRESTADOR” por parte de “EL INSTITUTO” o la que “EL PRESTADOR” tenga acceso por cualquier medio o forma, que se genere por razón de la ejecución del presente instrumento contractual, “EL PRESTADOR” será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que “EL PRESTADOR” asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar escrupulosamente la información aun de la que “EL INSTITUTO” no sea titular. Asimismo “EL



PRESTADOR" se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información, en los términos de los artículos 163, 164, 165 y 166 de la Ley Federal de la Protección a la propiedad Industrial, 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal y correlativos del Código Penal del Estado de Sinaloa, 2028, 2104 y 2522 del Código Civil Federal y sus correlativos del estado de Sinaloa, todos ordenamientos y ley aplicable en el País de México.

Trigésimo Tercero. PENA CONVENCIONAL. – con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa. Se aplicará penas convencionales, en caso de incumplimiento del CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga con "EL INSTITUTO", para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a este último, a pagar por penalidad equivalente al 10% del valor del contrato, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, ya sea en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, así como en el caso de que se infrinja la Ley de Adquisiciones supra citada hasta mil veces La Unidad de Medida y Actualización en la fecha de la infracción, según determine (UMA).

"EL INSTITUTO" hará constar los incumplimientos de "EL PRESTADOR" en la entrega de los bienes y/o servicios del CONTRATO, y determinarán el monto de las penas convencionales que debe pagar "EL PRESTADOR" de acuerdo a las condiciones previstas en el Procedimiento de Contratación.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO y se determinarán en función de los párrafos que anteceden.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PRESTADOR" rebase la fecha límite máxima para que el mismo entregue los bienes y/o servicios, por haber agostado el monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, el pago de los bienes y/o servicios quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.



Cuando conforme al artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, "EL PRESTADOR" quede exento de otorgar garantía de cumplimiento del CONTRATO, el monto máximo de la pena convencional por atraso será hasta el 20% del valor de los bienes y/o servicios fuera de la fecha convencida, por cada concepto y día natural de atraso 1% del monto de la factura que corresponda del mes.

Trigésimo Cuarto. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS. – "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" se somete expresamente a los términos establecidos en el título Noveno de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, para la resolución de los conflictos que se deriven del presente CONTRATO, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR" en virtud del mismo.

Trigésimo Quinto. LEGISLACIÓN APLICABLE. – Para el cumplimiento del presente CONTRATO, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, La ley de Responsabilidades Administrativas y de las demás disposiciones que de ella se deriven; y en lo que corresponda, el Código Civil para el Estado De Sinaloa, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa.

Trigésimo Sexto. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las artes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman ante los testigos de asistencia por triplicado, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa a los 26 días del mes de Febrero del año 2025.

Por "EL INSTITUTO"

Lic. Raúl Rico González
Director General del

Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.



Por "EL PRESTADOR"



C. Ana Cristina Rivero Osnaya
Representante Legal de
Producciones Replik S.A. de C.V.

Testigos



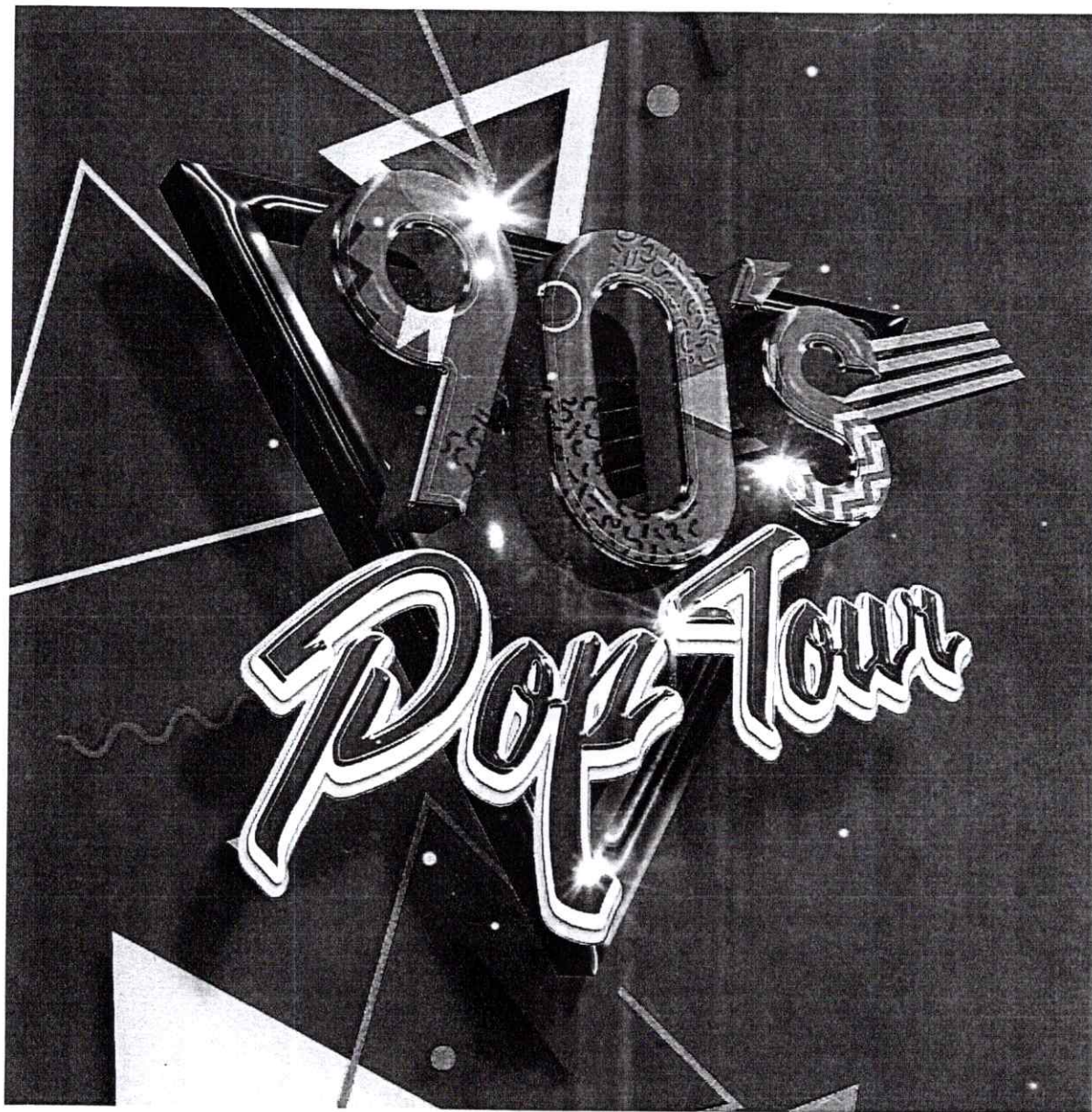
Lic. Alejandro Miguel López Aguilar
Director de Administración y Finanzas



Lic. María de Jesús Angulo Dueñas
Dirección Ejecutiva

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN Y PRODUCCIONES REPLIK S.A. DE C.V. DE FECHA DE 26 DE FEBRERO DE 2025.





RIDER TÉCNICO FEBRERO 2025

Handwritten signature in blue ink.



BOBO

INTRODUCCIÓN

CONTACTOS

PERMISOS, LICENCIAS, VISAS Y CERTIFICADOS

MERCHANDISING

DISCRIMINACIÓN

CORTESÍAS

EXCESO DE EQUIPAJE

SEGURIDAD

PLAN DE SEGURIDAD

PRUEBA DE SONIDO E ILUMINACIÓN

MÚSICA

SPONSORS

PRENSA

REPRESENTANTE DE PRODUCCIÓN LOCAL

PREPARACIÓN DEL VENUE

REQUERIMIENTOS

BARRICADA

PROGRAMACIÓN DE ILUMINACIÓN

SOUNDCHECK

COMUNICACIÓN

RIGGERS

PUNTOS DE RIGGING

TECHOS GROUND SUPPORT / LAYHER

ESCENARIO

ZONA DE CAMBIOS RÁPIDOS

BACKDROP

SERVICIOS DE EMERGENCIA

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'X' and a signature that appears to be 'Ch'.



BOBO

GENERADORES

AVANZADA / SCOUTING

COMPAÑÍAS DE SONIDO E ILUMINACIÓN

AUDIO

INPUT LIST Y OUTPUT LIST

BACKLINE

ILUMINACIÓN

TRUSSES / RIGGING

VIDEO

FX

PLOTS

MONTACARGAS

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Andrés".

INTRODUCCIÓN

ESTIMADO PROMOTOR:

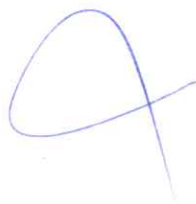
LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN ESTE RIDER TÉCNICO, REPRESENTAN NECESIDADES ABSOLUTAMENTE NECESARIAS PARA PRESENTAR EL MEJOR ESPECTÁCULO POSIBLE DE 90'S POP TOUR TRES Y ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

FAVOR DE NO HACER NINGÚN CAMBIO EN ESTE DOCUMENTO Y REGRESARLO COMO CONTRARIDER; ASÍ COMO DE TOMAR NOTAS DE CUALQUIER INCONVENIENCIA O DIFICULTAD TÉCNICA DE ACUERDO A SU SITUACIÓN Y FAVOR DE NOTIFICARLAS INMEDIATAMENTE A LA PRODUCCIÓN.

LA INFORMACIÓN DE ESTE RIDER TENDRÁ QUE SER REVISADA POR LOS REPRESENTANTES TANTO DE AUDIO, ILUMINACIÓN, VIDEO Y SEGURIDAD. SE DEBERÁN REVISAR CUALQUIER ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS CON EL JEFE DE PRODUCCIÓN DEL TALENTO. EN CASO DE TENER CUALQUIER DUDA DEL ALCANCE O CONTENIDO DEL PRESENTE RIDER, FAVOR DE CONTACTAR INMEDIATAMENTE A LA PRODUCCIÓN, CON GUSTO RESOLVEREMOS Y SI TIENE DIFICULTADES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ESTE RIDER FAVOR DE CONTACTAR AL EQUIPO, LOS DATOS SE ENCUENTRAN ABAJO.

EN CASO DE TENER DIFICULTADES TÉCNICAS O DE LOGISTICA REFERENTES A: (ESCENARIO, RIGGING, AUDIO, ILUMINACIÓN, VIDEO, BACKLINE, SEGURIDAD, GENERADORES, MONTACARGAS Y STAGE HANDS) FAVOR DE CONTACTAR AL PRODUCTION MANAGER: **FEDERICO TORRES**.

PARA DUDAS RELACIONADAS CON PRENSA, PROMOCIONES, TV, RADIOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, PHONERS, RUEDAS DE PRENSA, CATERING, DETALLES RELACIONADOS CON LA PLAZA. FAVOR DE CONTACTAR DIRECTAMENTE A LA TOUR MANAGER: **DIEGO REYNOSO**.





CONTACTOS

Production Manager: FEDERICO TORRES.

Contacto Telefónico: +52 55 43 15 87 98

Correo electrónico: federicocrewaudio@gmail.com

Tour Manager: ARTURO COVARRUBIAS

Contacto Telefónico: +52 55 30 75 70 64

Correo electrónico: diego.reynoso@bobo.mx

Booking BOBO

Contacto Telefónico: +52 55 89 78 19 50

EXT: 107 y 124

Correo electrónico: contrataciones@bobo.mx





BOBO

PERMISOS, LICENCIAS, VISAS Y CERTIFICADOS

Es obligación solamente de El Contratante, a su propio costo, obtener todas las licencias, permisos, seguros, certificados, visas, autorizaciones y todo otro trámite requerido por cualquier Sindicato, Autoridad nacional o departamental o Sociedad de Autores y/o intérpretes o cualquier otra entidad que tenga jurisdicción sobre las actuaciones, y complementar satisfactoriamente y por entero todos los términos requeridos.

MERCHANDISING

El Artista estará en su derecho, si decidiera oportuno, tener en el venue la venta de merchandising. De esta manera, El Contratante entregará el consentimiento por escrito, y conseguirá los permisos que fueren necesarios para la práctica. Ningún otro procedimiento será válido. Si se encontrase a alguna persona u organización practicando la venta de elementos u objetos relacionados con el show dentro los locales de actuación y/o sus cercanías, y que no hayan sido autorizados por El Artista, deberán ser advertidos por El Contratante y manifestarles la sugerencia de retirarse.

DISCRIMINACIÓN

Ninguna discriminación por cualquier razón de raza, religión, sexo, ideas políticas, edad o país de origen será permitida o autorizada por El Contratante en cuanto a lo relacionado con la venta de ingresos, admisión a la sala o ubicación en la sala en todos los conciertos, incluyendo en estos términos la entrega de ingresos gratuitos a los periodistas y/o fotógrafos.

CORTESÍAS

El CONTRATANTE entregará las **150 (CIENTO CINCUENTA)** cortesías al TOUR MANAGER a su arribo al hotel de las cuales: **SETENTA Y CINCO (75)** deben estar en la mejor zona (VIP, DORADA, PREFERENTE, ETC) y **SETENTA Y CINCO (75)** en la zona siguiente a VIP.

EXCESO DE EQUIPAJE

El grupo puede tener un exceso de equipaje de hasta 1000 kg por trayecto (ida y vuelta), el costo de dicho exceso corre por cuenta del promotor del show.



BOBO

SEGURIDAD

La seguridad designada a custodiar el evento no podrá ser por ningún motivo de alguna corporación policiaca, no podrá ni deberá estar armada, ya sea con arma blanca o arma de fuego. Deberá de ser de una compañía privada de seguridad, con especialidad en eventos masivos y operativos artísticos.

Deberán custodiar, accesos camerinos, accesos backstage, accesos venue, barricada, y acceso escenario.

PLAN DE SEGURIDAD

Se enviará previo a la fecha del evento un plan de Seguridad para las diferentes áreas (en un mapa) localizando la cantidad y tipo de elementos de seguridad que serán suficientes para atender las necesidades de la producción del Artista y el control y manejo del Público Asistente. Con una información de horarios de presentación de este personal.

Se enviará la información de salidas de emergencia del inmueble y se designará el personal de seguridad que cubrirá el recinto, el cual quedará a la disposición e instrucciones de la Producción del ARTISTA para casos de emergencia.

Estos se reunirán no menos de 3 horas antes de dar puertas al público, para hacer todos los arreglos pertinentes. Los elementos de seguridad facilitarán el ingreso y egreso a la zona del espectáculo y al escenario a el ARTISTA y todo su personal técnico sin tener que pasar por ningún tipo requisas ni interrupciones.

Cualquier falta en este punto que obstaculice el fluido de trabajo y/o circulación del ARTISTA y su Personal puede dar lugar al incumplimiento, por parte del Contratante, de los compromisos adquiridos y por la tanto a la suspensión de la presentación del ARTISTA, quedando este fuera de cualquier reclamo.

El CONTRATANTE notificará explícitamente a las compañías de seguridad sobre su absoluta cooperación y no obstrucción de las mismas para con el ARTISTA y su personal. La Seguridad contratada o del Inmueble controlará estrictamente el acceso a las áreas DE PÚBLICO, ESCENARIO y CAMERINOS.

Solo las personas con gafetes o acreditaciones vigentes o escoltadas por el personal del ARTISTA podrán entrar a LAS ZONAS RESTRINGIDAS (Escenario - Camerinos), de otra manera el personal técnico del artista tiene la potestad de desalojar a las personas no acreditadas de dichas áreas.



BOBO

PRUEBA DE SONIDO E ILUMINACIÓN

La sala, equipos y el escenario deberán estar disponible para El Artista y su personal técnico, doce (12) horas antes de la hora marcada para la apertura de puertas al público. Deberán estar funcionando también todos los materiales del presente Rider Técnico, el personal responsable de cada área deberá estar disponible el lugar del evento. El Artista probará sonido, aproximadamente seis (6) horas antes de la marcada para la apertura de puertas al público, teniendo esta prueba una duración mínima de 4 horas. Es necesario que la sala y el escenario estén libres de toda persona no involucrada con el espectáculo desde ese momento.

MÚSICA

La producción y técnicos de 90s Pop Tour TRES tendrán el control sobre la música de ambiente al menos 30 minutos antes del inicio del show y 15 minutos después que termine el mismo.

SPONSORS

En el caso que el espectáculo cuente con una empresa auspiciante, favor de proceder de la siguiente forma:

- El Contratante notificará por escrito a El Artista, el nombre de la empresa y el producto que se promociona; para obtener nuestra aprobación.
- Su aparición será autorizada únicamente a todo medio publicitario. No puede estar en el escenario, a ambos lados del escenario, ni arriba ni debajo del escenario. En caso de conferencia de prensa, ninguna publicidad y/o producto de la empresa auspiciante podrá aparecer cerca de El Artista en el momento que ella esté presente.

PRENSA

Los accesos de prensa serán controlados directamente por la producción y para ser autorizados, se deberá entregar una lista de los medios en cuestión antes de la llegada de la producción a la ciudad del evento.

Prohibiciones de prensa:

- Cada representante de prensa deberá estar previamente acreditado por la producción.
- Dicha acreditación solo autoriza su presencia en la zona especialmente designada para prensa, por ningún motivo podrán estar en el área de escenario, backstage o camerinos.
- Todos los medios podrán tomar fotos, videos, audio, únicamente en las 3 (tres), PRIMERAS CANCIONES.



BOBO

REPRESENTANTE DE PRODUCCIÓN LOCAL

Será de vital importancia la presencia constante de un representante de producción por parte del PROMOTOR en la sala de show, desde la llegada del jefe de producción hasta la salida de todos los elementos relacionados con el show, que cuente con facultades de decisión dentro del venue.

PREPARACIÓN DEL VENUE

Todas las áreas, incluyendo bahía de carga, pasillos, camerinos y oficinas deberán estar libres de obstáculos al momento del load in SIN EXCEPCIONES.

Stagehands / Loaders

Será necesario contratar un mínimo de 20 personas asignadas (stagehands) a apoyar a la producción en todo momento, bajo la dirección del Production Manager exclusivamente. Estas personas deberán poder cargar, deberán ser mayores de edad y deben mantenerse sobrias, así como identificadas y/o uniformadas que serán del grupo de stagehands y a total disposición durante toda la duración de su llamado. En caso de sorprender a alguna de estas personas consumiendo bebidas alcohólicas y/o algún estupefaciente, la Production Manager tiene la facultad de pedir que se retire definitivamente del venue y que se reemplace por otra persona.

Si el load in es complicado, es decir, hay muchas escaleras o el escenario está retirado de la entrada, será necesario contratar a más personas bajo las mismas condiciones. (La cantidad se definirá el día de scouting en la plaza o venue).

Runner

El Promotor debe contratar a una persona que servirá de runner para la producción de 90s pop tour TRES a disposición de la Production Manager desde su llegada al venue hasta su salida del mismo. Esta persona deberá ser mayor de edad, contar con licencia para conducir vigente y válida en la ciudad del evento y contar con medio de transporte exclusivo. Deberá mantenerse sobria toda la duración de su llamado.

Limpieza

Es indispensable contar con un servicio de limpieza que mantenga el escenario, la sala, los camerinos y demás áreas limpias en todo momento, desde load in hasta load out. Cada área (incluyendo el FOH) deberá contar con botes de basura. Los horarios de recolección de basura serán los siguientes:

- Al terminar montaje
- Al terminar soundcheck
- Al terminar load out



BOBO

REQUERIMIENTOS

Si algún cambio o cambios necesitaran ser efectuados con respecto a la siguiente lista de requerimientos, éstos deberán ser notificados a los responsables de producción de El Artista vía correo electrónico. La falta de notificación y su correspondiente aprobación por escrito supondrá el total cumplimiento de los requerimientos, en todos sus aspectos. Independientemente de lo proporcionado en este rider, El Promotor proveerá a El artista el número telefónico y el nombre de la persona de contacto de la empresa de sonido que finalmente obtenga el trabajo.

En caso de que el Representante de Producción del ARTISTA, se presente en el lugar del evento y encuentre incumplimiento o condiciones inferiores a las mínimas expuestas en el rider técnico del ARTISTA, éste tendrá derecho a cancelar la presentación libre de toda responsabilidad.

BARRICADA

Será necesaria una barricada de seguridad, heavy o mojo a una distancia de 1.5 mts del borde del escenario y cubriendo todo el perímetro del mismo. Deberá proteger también las áreas de trabajo, la pasarela y la entrada al backstage. **EL PROMOTOR TIENE LA RESPONSABILIDAD DE CONTRATAR Y CUBRIR EL COSTO EN CADA PLAZA.**

PROGRAMACIÓN DE ILUMINACIÓN

La programación de iluminación se llevará a cabo el día previo del show, es importante considerar este tiempo en el horario de montaje de la producción local.

SOUNDCHECK

El set up y soundcheck son a Puerta cerrada. Es obligación del personal de seguridad asegurar que únicamente se encuentre personal de la producción de 90s pop tour TRES dentro del recinto.

COMUNICACIÓN

El Promotor tiene la responsabilidad de contratar y cubrir el costo de la renta de 25 radios Motorola que la Producción de 90s pop tour TRES usará para comunicación interna durante todo el evento.



BOBO

RIGGERS

La producción local deberá proveer 08 riggers calificados y certificados para el anclaje del escenario, soporte e iluminación, el día previo al show.

PUNTOS DE RIGGING

Es indispensable enviar a la producción un plano de planta del lugar en el que se colocará el escenario, para poder acordar el punto "0" del plot de rigging. Una vez acordado, el plot de rigging no podrá ser modificado, para garantizar la seguridad del personal y el talento.

AVANZADA / SCOUTING

Scouting: 3 personas incluyendo vuelos y/o transportación terrestre, hospedaje y viáticos.

Avanzada: Será definida por la producción dependiendo el caso específico de cada show.

COMPAÑÍAS DE SONIDO E ILUMINACIÓN

Éstas deben ser profesionales, no improvisadas y con personal altamente capacitado para resolver cualquier problema. Deben cumplir con nuestro Rider o sus similares en este caso. El contratante es responsable de enviar un contra rider con los equipos solicitados al Production Manager del grupo al menos **30 días antes del show**.

Cualquier técnico que no se presente en condiciones óptimas de laborar deberá ser retirado y reemplazado inmediatamente. El equipo debe estar probado y revisado previamente, sin problemas de: polaridad, cables dañados, canales de consolas y todos los implementos involucrados en la mezcla y desarrollo de la presentación de la banda.

En el caso de bandas abridoras o festivales se **deben contemplar consolas independientes**. El uso de canales en la misma consola está sujeto a la aprobación de la producción de 90s Pop Tour TRES.

El CONTRATANTE se compromete a reponer o pagar el costo de cualquier equipo dañado o extraviado por negligencia del mismo o de terceras personas relacionadas o no con el cumplimiento de este contrato. Esto incluye el transporte, condiciones eléctricas, sabotaje o cualquier otro motivo ajeno a las condiciones profesionales aquí exigidas.



BOBO

TECHOS GROUND SUPPORT / LAYHER

En presentaciones al aire libre, será necesario utilizar un techo montado de tamaño suficiente para cubrir en su totalidad el escenario descrito más adelante. Deberá contar con fly para audio y para video.

El soporte tendrá que estar anclado con dovelas de 1000 litros para asegurar que sea seguro para el evento.

En presentaciones en lugares cerrados, el peso total del diseño de iluminación y video que debe cargar el techo es de 20 toneladas. Será necesario presentar un certificado de D.R.O. que compruebe la capacidad de carga.

En lugares cerrados donde sea necesario utilizar el soporte, la altura del mismo será definida en el scouting previo.

Ch

Y

Q

Q



BOBO

ESCENARIO

El escenario deberá tener como mínimo 18 metros de boca por 14 metros de fondo, a 1.80 metros de altura.

Deberá haber un área de trabajo a cada lado del escenario de por lo menos 6 metros de boca por 10 metros de fondo, a la misma altura del escenario, cubiertas del sol y la lluvia con el mismo material del techo del soporte. La ubicación final de las áreas de trabajo deberá ser aprobada por la producción por lo menos 2 semanas antes del evento.

El escenario deberá ser de construcción sólida, plana y nivelada, firme y sin bordes. Si el evento es al aire libre, el escenario deberá estar protegido por techo de lona a una altura no menor a 12 metros y con caída de agua posterior. Deberá contar con Backdrop negro que cubra de lado a lado y de techo a suelo. Deberá contar con Sidedrops que cubran cada cara completa del soporte. El sistema de audio y consolas deberán estar protegidos del agua con lonas también. También deberá contar con 3 desembarques con escalera y **barandal**, uno de lado izquierdo, uno de lado derecho y uno en la parte posterior. En el caso de un Teatro se requieren 2 juegos de piernas negras en las laterales del escenario.

El FOH deberá estar a una distancia de por lo menos 25 metros y no más de 35 metros del escenario. Deberá tener un área mínima de 6 metros de boca por 6 metros de fondo a dos niveles (audio en el primer nivel y video e iluminación en el segundo). El primer nivel deberá tener un piso a 30 centímetros de altura y el segundo a 80 centímetros. Deberá estar cubierto por un techo de lona de un agua con caída hacia la parte posterior con por lo menos 1.5 metros de rebase y paredes de lona que cubran de techo a suelo.

Serán necesarias seis estructuras de 2.44 x 2.44 metros a 1.20 metros de altura, aforadas con tela negra y cubiertas por un techo de lona a 3.50 metros del suelo. Estas estructuras serán para los follow spots y cámaras.

El soporte deberá contar con luz de trabajo.

Cualquier medida diferente a las anteriores deberán ser consultadas sin falta y estar aprobadas por escrito por el Production Manager, por lo menos 2 semanas antes del evento.

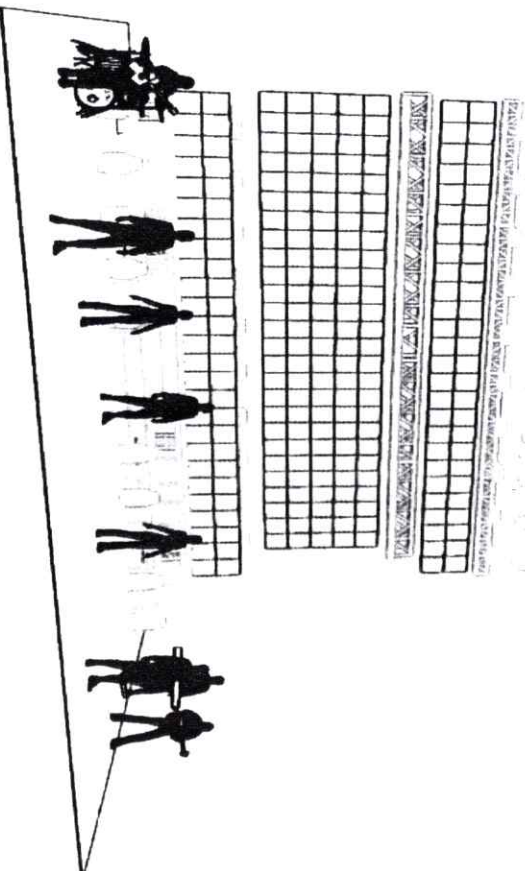
El diseño del escenario deberá cumplir con los plots de este documento. El material de construcción de los sobre escenarios deberá ser aprobado por la Producción por lo menos 2 semanas previas al evento.



BOBO



1. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO	
NOMBRE	
EDAD	
SEXO	
2. DESCRIPCIÓN DEL SUJETO	
ESTATURA	
PESO	
OTROS DATOS	
3. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO	
UBICACIÓN	
ACTIVIDADES	
OTROS DATOS	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



BOBO

ZONA DE CAMBIOS RÁPIDOS

Serán necesarios 02 camerinos de cambios rápidos de 5 mts x 3 mts, perfectamente aforados de negro, atrás del escenario, uno para hombres y uno para mujeres. Cada uno deberá contar con 01 espejo de cuerpo completo, un rack para colgar vestuario e iluminación. Cada uno deberá estar construido con materiales sólidos (Madera, OCTANORM, PVC, etc.) Deberá tener techo sólido y no tener huecos por donde pueda pasar la luz. Deberán estar alfombrados y completamente limpios.

Deberán colocarse atrás del desembarque de la pasarela. Favor de confirmar la posición con la producción. **DEBERÁN ESTAR PINTADOS DE NEGRO O CUBIERTOS CON TELA NEGRA EN SU TOTALIDAD.**

Serán necesarios 02 baños para Artistas, uno exclusivo para mujeres y uno para hombres. Deberán estar ubicados cerca de los camerinos de cambios rápidos. Favor de confirmar la posición con la producción.

Serán necesarios 02 tableros de 2.5 mts para la zona de hidratación.

Serán necesarias 12 sillas negras para el talento.

Serán necesarios 03 tableros de 2.5 mts para el monitoreo y la microfonía inalámbrica.

Serán necesarias 04 sillas para la zona de inalámbricos.

EL PROMOTOR SERÁ RESPONSABLE DE PROVEER TODOS LOS ELEMENTOS DESCRITOS.

BACKDROP

Será necesario 01 telón de fondo negro que cubra la totalidad del espacio del escenario. En el caso de un Teatro se requieren 02 juegos de piernas negras en las laterales del escenario.

SERVICIOS DE EMERGENCIA

La producción local deberá proveer una ambulancia con paramédicos durante todo el montaje, show y desmontaje.



BOBO

GENERADORES

El Promotor deberá proveer tres generadores de corriente eléctrica con 3 FASES – NEUTRO - TIERRA FÍSICA entregando un voltaje estable de 110-125 volts, con aislamiento acústico y cableado hasta el pie del escenario. Debe haber tierra física en todos los puntos del sistema y la red de escenario para nuestro Backline.

SIN LA COMPROBACIÓN DE TIERRA FÍSICA NO SE PROCEDERÁ CON EL MONTAJE.

En caso de países con corriente de 220 V, se deben contar con transformadores de energía a 110-125V.

Generador 1 de 250 kva – audio – video – escenario

Generador 2 de 250 kva – Iluminación

Generador 3 de 250 kva – respaldo

Nota Importante: TODO el equipo eléctrico deberá estar debidamente regulado, polarizado y aterrizado.

El escenario deberá de estar debidamente aterrizado con un cable a tierra independiente del cable a tierra del equipo. Es de suma importancia contar con la presencia en el foro de un electricista calificado y equipado, durante todo el tiempo que dure el montaje, prueba de sonido y desmontaje.



BOBO

AUDIO

F.O.H.

El equipo de sala deberá ser:

Opción 1.

- 01 Yamaha RIVAGE
- 01 RPIO 622 con:
 - o 04 tarjetas RY16-ML-SILK
 - o 02 tarjetas RY16-DA
- 01 tarjeta HY265-TL
- 02 fibra óptica TWINLANe (Longitud suficiente para llegar de escenario a FOH)

Opción 2.

- 01 Yamaha DM7
- 02 RIOS 3224

Opción 3.

- Avid S6L 32D con stage rack 64x32

Opción 4.

- Digico SD10 con SD Rack 64x32

Es importante que todo el equipo proporcionado se encuentre en buen estado físico y operativo. Así mismo, el equipo deberá estar completamente instalado, calibrado y alineado al menos 3 horas antes de la prueba de sonido, y deberá contar con la presencia en todo momento de al menos dos técnicos asistentes en sala, un técnico asistente en monitores y dos técnicos de escenario.

Las posiciones de sala y monitores deberán estar debidamente iluminadas y tener espacio amplio. La consola de sala deberá situarse entre una y dos terceras partes de la longitud total del foro y sobre el eje central del escenario.

La cantidad, tamaño y opciones de equipo será de acuerdo a la capacidad del venue. Deberá ser capaz de producir 115 dB sin distorsión en el área del FOH.

Sistema de audio

Las siguiente son las opciones de marca del sistema de audio:

- A) D&B Audiotechnik
- B) L'Acoustics
- C) Martin Audio



BOBO

El sistema de audio se utiliza en 4 señales: L, R, Subs y Front Fill. Será necesario que el proveedor de audio envíe una predicción del comportamiento del sistema en el venue a la producción, con por lo menos dos semanas de anticipación al evento.

Las siguientes cantidades son sugeridas por parte de la producción:

Line Array

24 bocinas (12 por lado) - Main

16 bocinas (08 por lado) - Outfill

Subs

24 bocinas

Front Fill

06 bocinas

Delay En Caso De Ser Necesario

16 bocinas (8 por lado)

06 subs

La cantidad de sistemas de audio dependerá del tamaño del venue. El número será determinado por la producción para cada evento en específico y dependerá de la información proporcionada por el promotor y, en su caso, del scouting previo.

Cubre cables (yellow jackets)

Una línea recta que recorre desde el escenario hasta el área de consolas con cubre-cables suficientes y de buena calidad, para proteger las señales y cableado de Corriente de los equipos del Evento. Que servirá para la seguridad de los mismos y del público participante.

En los eventos de más de 4,000 personas y /o al aire libre, este cubre cable estará protegido por una valla de seguridad (de valla mojo) a ambos lados creando un pasillo técnico entre el escenario y el área de Consolas para el acceso del personal del Artista y para la seguridad del evento.



BOBO

Monitores

El equipo de sala deberá ser:

Opción 1.

- 01 Yamaha RIVAGE
- 01 RPIO 622 con:
 - o 04 tarjetas RY16-ML-SILK
 - o 02 tarjetas RY16-DA
- 01 tarjeta HY265-TL
- 02 fibra óptica TWINLANe (Longitud suficiente para llegar de escenario a FOH)

Opción 2.

- 01 Yamaha DM7
- 02 RIOS 3224

Opción 3.

- Avid S6L 32D con stage rack 64x32

Opción 4.

- Digico SD10 con SD Rack 64x32

Side Fill

Será necesaria una de las siguientes opciones:

- 06 Martin MLAC con 06 MLX (03 tops y 03 subs por lado)

IEM

18 Sistemas de transmisión inalámbricos con 37 bodypacks
(Esto puede variar según el talento a presentarse).

- A) Shure PSM1000 con P10R+

06 Sistemas de cable Shure P9HW

10 Audífonos Shure S535

IEM Invitados

02 Sistemas inalámbricos de cualquiera de las siguientes opciones:

- A) Shure PSM1000 con P10R+
- B) Sennheiser 2000

Micrófonos Inalámbricos. (Esto puede variar según el talento a presentarse).

32 Canales de Shure Axient con

26 Micrófonos de mano (22 para talento, 02 para spare y 02 de producción).

- A) Shure Axient ADX2 – Beta58A

Ch

Y

One



BOBO

Instrumentos Inalámbricos

05 Canales de recepción Shure AXIENT

05 Bodypack AD1

03 Cable WA302

03 Diademas shure sm 35

Gestión de frecuencias

Será necesario proveer 01 sistema de gestión de frecuencias **Shure AXT600** para el correcto funcionamiento de todos los sistemas inalámbricos.

Microfonía convencional

Según input list.

Bases para Micrófono:

08 Boom corto

12 Boom largo

12 Pedestales rectos con base de plato, con cuello de micrófono inalámbrico.

07 Clamp LP

Misceláneos

01 Sistema de Intercom con estaciones en escenario, consola de sala y consola de monitores

04 Bocinas activas para comunicación con tripie.

07 Micrófonos SM 58 con switch y cableado necesario y base.

02 Tablones de 2.4 metros.

40 Charolas de aluminio desechables de 35 cm. x 25 cm. por 5 cm. de altura.

Snake

02 Snake de 48 canales con 2 servicios.

04 Sub snake de 12 canales

Notas:

1.- Se necesita en la consola de sala, un monitor de video con señal del teleprompter.

2.- Se necesitan dos ventiladores.

Ln

Y

De



BOBO

MON					
Input	Name	Band	Microphone	Wireless	DI
1	KD In	Main Band	Shure Beta 91A		
2	KD Out	Main Band	Shure Beta 52A		
3	SD 1 Top	Main Band	Shure Beta 57A		
4	SD 1 Bottom	Main Band	Shure Beta 57A		
5	SD 2	Main Band	Shure Beta 57A		
6	Timbal	Main Band	Shure Beta 57A		
7	HH	Main Band	Shure KSM 137		
8	T 1	Main Band	Shure Beta 56A		
9	T 2	Main Band	Shure Beta 56A		
10	T 3	Main Band	Shure Beta 56A		
11	FT 1	Main Band	Shure Beta 56A		
12	FT 2	Main Band	Shure Beta 56A		
13	OH	Main Band	Shure KSM 44A		
14	OH	Main Band	Shure KSM 44A		
15	Bass Line	Main Band			Radial JDI Passive
16	GTR Rex	Main Band			Radial JDI Passive
17	GTR Rex	Main Band			Radial JDI Passive
18	Key 1Dwn	Main Band			Radial JDI Passive
19	Key 1Dwn	Main Band			Radial JDI Passive
20	Key 2Top	Main Band			Radial JDI Passive
21	Key 2Top	Main Band			Radial JDI Passive
22	Seq Beat	Main Band			Radial JDI Passive
23	Seq Beat	Main Band			Radial JDI Passive
24	Seq Gtr	Main Band			Radial JDI Passive
25	Seq Gtr	Main Band			Radial JDI Passive
26	Seq Keys	Main Band			Radial JDI Passive
27	Seq Keys	Main Band			Radial JDI Passive
28	Seq Fx	Main Band			Radial JDI Passive
29	Seq Fx	Main Band			Radial JDI Passive
30	Seq BGV	Main Band			Radial JDI Passive
31	Seq BGV	Main Band			Radial JDI Passive
32	Seq Play	Main Band			Radial JDI Passive
33	Seq Kk	Main Band			Radial JDI Passive
34	TimeCode	Main Band			Radial JDI Passive
35	Obox	Main Band			Radial JDI Passive
36	Click	Main Band			Radial JDI Passive
37	Seq Gost	Main Band			Radial JDI Passive
38	TB Emilio bass	Main Band	Shure SM 58S		
39	Regina	JNS		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
40	Melissa	JNS		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
41	Angie	JNS		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
42	Daniela	Kabah		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
43	Rene	Kabah		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
44	Sergio	Kabah		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
45	Alan	Magneto		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
46	Tono	Magneto		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
47	Alex	Magneto		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
48	Mauri	Magneto		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
49	Elias	Magneto		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
50	Quinto	Cabo		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
51	Berardo	Cabo		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
52	Cesar	Cabo		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
53	Maria	Cabo		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
54	Maya	Cabo		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
55	Dany	Mercurio		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
56	Hector	Mercurio		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
57	Chip	Mercurio		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
58	Alexis	Mercurio		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
59	Jaime Mic	El Circulo		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
60	Miguel Mic	El Circulo		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
61	Jaime Diadema	El Circulo		Shure Axient Digital ADX1 + Shure SM35	
62	Pato Diadema	El Circulo		Shure Axient Digital ADX1 + Shure SM35	
63	Marlon Diadema	El Circulo		Shure Axient Digital ADX1 + Shure SM35	
64	El Circulo Bass	El Circulo		Shure Axient Digital ADX1 + WA305	
65	El Circulo Gtr	El Circulo		Shure Axient Digital ADX1 + WA305	
66	Spare 1	Spare		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
67	Spare 2	Spare		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
68	Showrunner	Comms		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A	
69	TB Fede	Comms		Shure Axient Digital ADX2/Beta58A With TalkSwitch	
70	TB Ilan	Comms	Shure SM 58S		
71	TB RF	Comms	Shure SM 58S		
72	TB Pravda	Comms	Shure SM 58S		
73					
74					



BOBO

Mix	Name	Band	PSM	Transm	Mode	Tx Settings	Rx Settings	Comments
1	Drums	Main Band	P9HW	Wired	Stereo		Stereo, All Settings Off	
2	Drums	Main Band						
3	Bass	Main Band	P9HW	Wired	Stereo		Stereo, All Settings Off	
4	Bass	Main Band						
5	Gtr	Main Band	P9HW	Wired	Stereo		Stereo, All Settings Off	
6	Gtr	Main Band						
7	Keys	Main Band	P9HW	Wired	Stereo		Stereo, All Settings Off	
8	Keys	Main Band						
9	Regina	JNS	PSM 1000	A1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	
10	Melissa	JNS	PSM 1000	A2	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Right, High gain, All Settings Off	
11	Angie	JNS	PSM 1000	B1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	
12	Daniela	Kabah	PSM 1000	B2	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Right, High gain, All Settings Off	
13	Rene	Kabah	PSM 1000	C1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	
14	Sergio	Kabah	PSM 1000	C2	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Right, High gain, All Settings Off	
15	Alan	Magneto	PSM 1000	D1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	
16	Tono	Magneto	PSM 1000	D2	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Right, High gain, All Settings Off	
17	Alex	Magneto	PSM 1000	E1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	
18	Mauri	Magneto	PSM 1000	E2	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Right, High gain, All Settings Off	
19	Elias	Magneto	PSM 1000	F1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	
20	Diego	Calis	PSM 1000	F2	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Right, High gain, All Settings Off	
21	Camilo	Calis	PSM 1000	G1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	
22	Guise	Calis	PSM 1000	G2	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Right, High gain, All Settings Off	
23	Maria	Calis	PSM 1000	H1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	
24	Maya	Calis	PSM 1000	H2	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Right, High gain, All Settings Off	
25	Dany	Mercurio	PSM 1000	I1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	
26	Hector	Mercurio	PSM 1000	I2	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Right, High gain, All Settings Off	
27	Chip	Mercurio	PSM 1000	J1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	
28	Alexis	Mercurio	PSM 1000	J2	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Right, High gain, All Settings Off	
29	Jaime	El Circulo	PSM 1000	K1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	
30	Miguel	El Circulo	PSM 1000	K2	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Right, High gain, All Settings Off	
31	Pato	El Circulo	PSM 1000	L1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	
32	Marion	El Circulo	PSM 1000	L2	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Right, High gain, All Settings Off	
33	Spare 1	Spare	PSM 1000	M1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	
34	Spare 2	Spare	PSM 1000	M2	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Right, High gain, All Settings Off	
35	Showrunner	Communications	PSM 1000	N1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	
36	Stage Manager	Communications	PSM 1000	N2	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Right, High gain, All Settings Off	
37	Techs	Communications	PSM 1000	O1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	03 Body pack as same mix
38	FX / Lights	Communications	PSM 1000	O2	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Right, High gain, All Settings Off	02 Body pack as same mix
39	Prompt / Video	Communications	PSM 1000	P1	Mono	All IR Presets Off	Mix, Pan to Left, High gain, All Settings Off	02 Body pack as same mix
40	Pravda L	Monitor	PSM 1000	Q	Stereo	All IR Presets Off	Stereo, High gain, All Settings Off	
41	Pravda R	Monitor						
42								



BOBO

BACKLINE

Todo el Backline es de uso exclusivo de 90's Pop Tour TRES.

Batería PEARL MASTER/REFERENCE

- 01 Bombo 22"
- 01 Tom de aire con stand 08"
- 01 Tom de aire con stand 10"
- 01 Tom de aire con patas 12"
- 01 Tom de piso con patas 16"
- 01 Tom de piso con patas 18"
- 01 Tarola de 14"X6" de metal
- 01 Tarola de 14"X6" de madera
- 02 Atriles de tarola reforzados
- 01 Atril de Hi-Hats con clutch
- 09 Atriles para platillo con boom
- 01 Asiento para batería ajustable DW
- 01 Alfombra para batería
- 01 Pedal de bombo doble DW9000
- 01 juego de platillos Zildjian K Custom con:
 - 01 Crash 16"
 - 01 Crash 18"
 - 01 Crash 19"
 - 01 Ride 20"
 - 01 Hi-Hat 14"
 - 02 China 14" Y 16"
 - 02 Splash 08" Y 10"
- 01 Set de timbales Tito Puente de 13" y 14" con base y L para campanas
- 01 Mesa de percusiones LP
- 01 Set de parches EVANS CLEAR (marca necesaria por patrocinio del músico):

Bajo

- 01 Ampeg SVT 4 PRO
- 01 Gabinete Ampeg 8X10
- 02 Bases para bajo Hercules
- 01 Mesa de percusiones LP

Guitarra

- 02 Bases para guitarra Hercules
- 01 Guitarrero 6 espacios



BOBO

Teclados

- 01 Teclado Yamaha Montage 8
- 01 Teclado Yamaha Montage 7
- 02 Stand sencillo de teclados reforzados
- 02 Stand dobles de teclado reforzados.

Misceláneos

- 06 Cables de plug a plug mono para teclados de 3 metros
- 04 Cables de plug a plug mono para bajo y guitarra de 5 metros
- 02 Cables de plug a plug mono para bajo y guitarra de 10 metros
- 03 Bancos periqueros color negro
- 01 Tapete para batería negro de 2.44 x 2.44 metros
- 03 Tapetes antifatiga
- Cableado necesario

Ch

y

Joe



BOBO

ILUMINACIÓN

El área destinada para el control de LUCES Y VIDEO estará en la posición de Front Of House.

01 Consola Chamsys MagicQ MQ500
36 Sharpy X Frame
14 Robin Spider
48 Chorus Line 16
36 Color Strike M

TRUSSES / RIGGING

16 Tomcat Light Duty Rectangular 6-way box corner (TC1212-C6B)
08 Tomcat Light Duty Rectangular Section 1.524 m (5') (TC1212-060B)
28 Tomcat Light Duty Rectangular Section 3.048 m (10') (TC1212-120B)
13 Tomcat Light Duty Rectangular Section 914.4 mm (3') (TC1212-036B)
04 Tomcat Medium Duty Rectangular Section 3.048 m (3') (TC2020-120B)
01 Total fabrications MD Rectangular Section 1 m(MD1MN)
18 Motor 01Ton CM
02 Controladores de motores CM



BOBO

VIDEO

- 01 Pantalla Absen x5 (Central Top) de 13x1m 52 módulos.
- 01 Pantalla Absen x5 (Central Medium) de 13x2.5m 130 módulos.
- 01 Pantalla Absen x5 (Central Stack) de 13x1 m 52 módulos.
- 01 Pantalla Absen x5 (1er piso sobre escenario) de 10x5.0 m 20 módulos.
- 02 Rack de controladores y 02 procesadores.
- 01 Centro de carga

Teleprompter

Será necesario un sistema de teleprompter a 4 pantallas:

- 02 Pantallas de 42" en las esquinas del escenario (25 metros de cable entre pantallas y 50 metros al control del teleprompter)
- 01 Pantalla de 32" en FOH

Pantalla CCTV

- 02 Pantalla de 55" para CCTV instaladas una en la zona de cambios rápidos e hidratación y una en la consola de audio de foh (Cableado HDMI).

Pantallas para CCTV

- 02 Pantallas Absen de 4x3 mts de 5mm Colgadas al lateral del soporte o estructura.

Captura

- 02 Cámaras Studio Camera 4K
- 01 Cámara Ursa Mini 4.6K
- 02 Lentes Canon 70 200mm f2.8
- 01 Switcher Blackmagic Atem Television Studio Pro 4K
- 01 Intercom de 5 vías

Ln

Y

9



BOBO

FX

08 Sistemas de Cryojets
04 Stadium Cannon para serpentina (2 disparos)
02 Bazookas (2 disparos)
03 tomas de corriente de 110 volts a 20 amperes
16 tanques de CO2 de 25 kg. cada uno.

Área de armado de cilindros de CO2 de 25 kg. que deberán estar a un máximo de 5 mts de cada boquilla.

Área al frente del escenario para instalar las boquillas de CO2.

Área para instalar debajo del escenario las máquinas de humo bajo.

El Área de los Efectos Especiales deberá estar delimitada por cinta fluorescente de 1" de ancho.
Se controlarán por medio de una consola DMX para programar secuencias previamente diseñadas.

Ch

✓

Joe



BOBO

PLOTS

Todos los Plots están disponibles para descarga en la siguiente liga:

https://drive.google.com/drive/folders/1pVJC7bO7e8fMFVQS8prCakoy03BA3r_I?usp=share_link

MONTACARGAS

Serán necesarios 01 montacargas de 3 toneladas con desplazamiento horizontal y operador para atender los movimientos de equipo durante la descarga, montaje y desmontaje y carga de equipos. **EL PROMOTOR DEBE PROVEER ESTOS EQUIPOS Y OPERADORES.**
Consultar con la Producción si es necesario para la fecha que se cubrirá

EL PRESENTE RIDER PUEDE LLEGAR A TENER MODIFICACIONES SIN PREVIO AVISO POR PARTE DE LA PRODUCCION DEPENDIENDO DE ELENCO, FECHAS Y DISPONIBILIDAD FAVOR DE ESTAR EN CONTACTO Y REVISAR SI HAY ALGUNA ACTUALIZACION.

26 de Febrero 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN

C. Ana Cristina Rivero Osnaya, en mi calidad de representante legal de la persona jurídica denominada **Producciones Replik S.A. de C.V.**, personalidad que se acredita en términos del instrumento notarial o póliza actuarial número 59,978 protocolizado con fecha 16 de Diciembre del 2024, del cual se presenta original y electrónico para cotejo, manifiesto bajo protesta del Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina decir verdad, para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, que el suscrito, los socios y lo accionistas de mi representada:

No desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; así mismo que en caso de desempeñarlo, con la formalización del o los contratos correspondientes, no se actualiza ningún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera, deberemos comunicarlo de inmediato al Responsable de Compras y al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, en el entendido, bajo mi responsabilidad, el cumplimiento de dicho recepto.

Atentamente



C. Ana Cristina Rivero Osnaya
Representante Legal de
Producciones Replik S.A. de C.V.



GOJO LIVE

CDMX a 26 de Febrero de 2025

Lic. Raúl Rico Gonzalez
Director General del Instituto de Cultura Mazatlán
Presente

Estimado Licenciado Raul, por medio de la presente, la cotización para la presentación del show de 90 ´S POP TOUR el día 27 de Febrero de 2025 en el Carnaval de Mazatlan 2025 bajo los siguientes términos:

Acto: 90 ´s Pop Tour

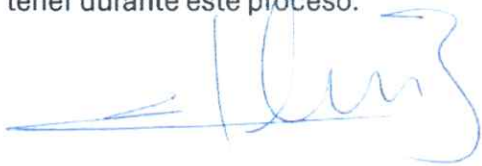
Talentos: Magneto, JNS, Mercurio, Kabah, Caló y El Circulo

Honorarios: \$6,800,000.00 mx + IVA*

Requerimientos: Producción según rider, transportación terrestre: Aeropuerto- Hotel – Venue – Hotel – Aeropuerto + Seguridad + 48 habitaciones de hotel como se especifica en el archivo adjunto

* El monto de los honorarios incluye los traslados aereos

Sin mas por agregar quedo atento a cualquier duda o comentario que pudiese llegar a tener durante este proceso.



Alfonso Barbosa Castilla
Representante Legal GojoLive/Producciones Replik